

DIVORCIO

CLASE DE EDUCACIÓN LEGAL
PARA
LA COMUNIDAD

LEGAL AID CENTER OF SOUTHERN NEVADA
WILLIAM S. BOYD SCHOOL OF LAW

DIVORCIO

**CLASE DE EDUCACIÓN LEGAL
PARA
LA COMUNIDAD**

**LEGAL AID CENTER OF SOUTHERN NEVADA
WILLIAM S. BOYD SCHOOL OF LAW**

CLASES DE EDUCACIÓN

LEGAL PARA LA COMUNIDAD

Nos complace que haya decidido asistir a esta clase de educación legal y esperamos que obtenga información valiosa.

- Esta clase se proporciona como un servicio a la comunidad por la facultad de Derecho de UNLV Boyd School of Law and Legal Aid Center of Southern Nevada (el Centro de Ayuda Legal del Sur de Nevada) El propósito de esta clase es proporcionar información general al público acerca de los procedimientos en los tribunales, las reglas del juzgado, la ley de Nevada así como también darle información de cómo presentar un caso ante el Tribunal de familia.

- ***Esta clase no puede tomar el lugar de un abogado particular.*** Le recomendamos que consulte con un abogado privado acerca de los hechos de su caso.

- Esta clase está disponible para todos los miembros del público. Es posible que ambas partes a una disputa asistan a esta clase en distintos días. Usted no debería revelar ninguna información personal confidencial. Toda la información personal confidencial que revele en la clase no es privilegiada y podría ser descubierta por otra de las partes en el litigio.

NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES: UNLV Boyd School of Law y Legal Aid Center of Southern Nevada no le están proporcionando ayuda legal específica en su caso en esta clase ni le están ofreciendo o accediendo a representarlo en ningún asunto legal por el hecho que usted participe en esta clase.

EL TRIBUNAL o CORTE DE FAMILIA

El Tribunal/Corte de Familia es una división del Octavo Distrito Judicial y los jueces son jueces del Tribunal de Distrito estatal. El Tribunal de Familia se encarga de asuntos de la división de familia incluyendo el divorcio, la manutención de niños, custodia de niños, división de bienes, manutención de cónyuge, paternidad, tutela, las ordenes de protección, y los asuntos de menores.

El Capítulo 125 de la ley de Estatutos Revisados de Nevada (“NRS”) se ocupa de la Disolución del Matrimonio, el capítulo 125A gobierna la Jurisdicción sobre los Niños, el capítulo 125B gobierna la Manutención de Niños, el capítulo 125C gobierna Custodia y Visitaciones, y el capítulo 126 gobierna la Paternidad. Los procedimientos en el Tribunal de Familia están sujetos a la Reglas de Proceso Civil de Nevada (“NRCV”). El Octavo Distrito Judicial (el área del Condado de Clark) tiene sus propias “Reglas del Juzgado” (“EDCR”) las que se deben consultar para requisitos especiales con respecto a este juzgado.

En toda acción disputada en el Tribunal de Familia (divorcio, anulación, custodia, manutención) cualquiera de las partes puede solicitar que las audiencias sean en privado. EDCR 5.02. Los abogados, litigantes, testigos y otras personas no pueden hablar con los niños menores sobre los asuntos y los procedimientos ante el juzgado. EDCR 5.03. No se puede traer a los niños menores a las audiencias a no ser que el juez lo solicite o lo apruebe específicamente. EDCR 5.06.

EL CENTRO DE AUTO-AYUDA DE LA LEY DE FAMILIA DEL CONDADO DE CLARK

El Self-Help Center (“El Centro”) está ubicado en el Tribunal de Familia en el **601 N. Pecos Road, Las Vegas, Nevada, en el primer nivel**. El Centro está abierto de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; el número de teléfono es el **(702) 455-1500 o (702) 455-2500 en Español**. El Centro proporciona información legal sobre el proceso y los procedimientos del juzgado. El Centro también vende formularios (peticiones conjuntas, demandas, contestaciones, contrademandas, etc.) a precio mínimo. Los paquetes de

formularios incluyen instrucciones detalladas de cómo llenar los formularios y el proceso de archivarlos. Las instrucciones se pueden pedir en Español. Estos formularios son formularios de “llenar los espacios” que no necesitan volver a escribirse a máquina. Si tiene acceso a la red de internet, puede obtener los formularios gratuitamente y los puede llenar en la computadora. El sitio de internet del Centro es <http://www.clarkcountycourts.us/shc/index.htm>

ASK A LAWYER **(“PREGUNTAR A UN ABOGADO”)**

El Programa de Preguntar a Un Abogado (“Ask-A-Lawyer”) es un programa que permite al público en general tener una consulta gratuita de 15 minutos con un abogado relacionada a la ley de familia. Este servicio es todos los jueves de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en el Tribunal de Familia. El cupo es limitado y es necesario llamar al 702-386-1070, ext. 155 antes del jueves para inscribirse.

REQUISITOS PARA OBTENER UN DIVORCIO EN **NEVADA**

Hay requisitos específicos bajo la ley de Nevada (NRS § 125.181 al 125.184) que deben cumplirse antes de poder archivar una demanda de divorcio.

La Jurisdicción: Uno de los cónyuges deberá haber residido en Nevada por lo menos **6 semanas** antes de comenzar un divorcio. Si la pareja tiene niños menores de 18 años, los niños tienen que haber vivido en Nevada por lo menos **6 meses** antes de comenzar el divorcio.

Las Bases Para el Divorcio: El estado de Nevada no requiere que las parejas que buscan obtener un divorcio demuestren porque el divorcio es necesario. En otras palabras, no es necesario demostrar al Tribunal con pruebas específicas la razón por cual el matrimonio ha fallado o ha terminado. Las bases para el divorcio en el estado de Nevada son las siguientes:

- Enfermedad mental por dos años antes de contraer matrimonio; o
- Incompatibilidad; o
- El esposo y la esposa han vivido separados y aparte por 1 año sin cohabitación.

En todos los casos de divorcio, hay cuatro (4) temas centrales que el tribunal (o corte) tendrá que resolver. Estos temas son los siguientes:

- a) Terminación del matrimonio.
- b) Temas relacionados con los menores (si hay menores): custodia, manutención, y visitas.
- c) División de bienes y deudas en común (o de la comunidad).
- d) Manutención de cónyuge.

Un caso de divorcio puede proceder en el tribunal de dos maneras:

- (1) Siguiendo el Proceso de la Petición Conjunta: el esposo y la esposa están de acuerdo en todos los detalles relacionados al divorcio como la custodia de los menores y la división de bienes y deudas; o
- (2) El Proceso de la Demanda y Contestación el esposo y la esposa NO están de acuerdo en todos los detalles.

LA CUSTODIA

La custodia de los niños menores se considera de dos maneras diferentes:

- 1. CUSTODIA LEGAL** se refiere a la habilidad del padre o la madre para participar en las decisiones materiales que afectan la vida de los niños, y la habilidad de obtener expedientes o documentos importantes como documentos médicos, escolares etc... La Corte puede otorgar a cualquiera de los dos padres la custodia legal única o custodia compartida. **Es importante reconocer que bajo la ley del estado de Nevada, se supone que los padres tienen custodia legal compartida.**

- 2. CUSTODIA FISICA** se refiere a la posesión física directa de los niños, es decir, el lugar donde los niños vivirán la mayor parte del tiempo. La Corte puede otorgarle a cualquiera de los dos padres la custodia física única, custodia física primaria o custodia física compartida. Es importante reconocer que las cortes del estado de Nevada dan preferencia a los arreglos de custodia física compartida. **Si la custodia física del niño está en disputa, el partido que busca la custodia tendrá que demostrar al tribunal porque el arreglo propuesto es en el mejor interés del niño.** NRS 125.480.

VISITACIONES

El padre o madre que no tiene la custodia de los niños tiene derecho a tener visitas con ellos. Un arreglo de visitas ayuda al padre o madre que no tiene la custodia de los menores a mantener una relación con sus niños. Antes de otorgar visitas, la corte tendrá que decidir si un arreglo de visitas es en el mejor interés de los niños. NRS 125.480

Es importante reconocer que el padre o la madre que tiene la custodia de los niños no tiene derecho a negarle las visitas al otro padre o madre por no cumplir con su obligación de manutención.

LA MEDIACIÓN OBLIGATORIA

Cuando hay una disputa sobre la custodia de los niños, el acceso, las visitas y días feriados, las partes deben participar en la mediación obligatoria. EDCR 5.70 **La mediación no se trata de la manutención de los niños o disputas sobre los bienes o deudas. Solamente se trata de la custodia de los niños.** La mediación puede comenzar:

- (1) una vez que ambas partes firman un acuerdo (“Stipulation”) para la mediación; o
- (2) si una de las partes presenta una solicitud (“Request”) para la mediación; o
- (3) por orden del juez.

Las partes pueden escoger un mediador particular o pueden usar el Centro de Mediación de Familia (“Family Mediation Center”) afiliado con el juzgado. Esta oficina está ubicada en el primer piso del Tribunal de Familia. La mediación se paga por las dos partes y el costo depende de sus ingresos. El proceso de la mediación puede durar dos, tres, o a veces más sesiones para llegar a un acuerdo. Las partes tendrán que pagar por cada sesión, más el costo de un intérprete si uno es necesario. Si las partes no tienen dinero para pagar, pueden pedirle al juez que le anule los gastos de la mediación.

En casos donde hay incidentes de violencia doméstica, un partido puede pedir que el mediador siga el protocolo de violencia doméstica. Siguiendo este protocolo se evita que la persona que es víctima de violencia doméstica esté en el mismo cuarto con la persona que haya cometido los actos de violencia. Además, si es necesario, es permitido que la víctima de violencia doméstica sea acompañada(o) a la mediación por su trabajador(a) de su caso de violencia doméstica.

Una parte puede pedir una excepción de la mediación (por ejemplo, si hay cuestiones de maltrato de niños, violencia domestica, o si una de las partes está fuera del estado, etc.).

No es necesario llegar a un acuerdo en la mediación, pero es necesario hacer un esfuerzo y participar en buena fe. El juez nunca sabrá los detalles de lo que sucedió en la mediación pero si sabrá si los dos partidos participaron en buena fe.

Si la mediación funciona, los padres firmaran un “acuerdo de padres” o “Parenting Agreement.” Es importante leer y entender este acuerdo antes de firmarlo porque este acuerdo será la orden de custodia final. Este acuerdo de padres funciona igual que un contrato y al firmar el documento los dos padres tienen la obligación de seguirlo. Si el acuerdo de padres es firmado su caso de custodia se dará por terminado.

Si la disputa sobre custodia no se resuelve en la mediación, el caso sigue su curso y las partes tendrán una audiencia de presentación de pruebas para determinar a quién se le concede la custodia de los menores. En el día del juicio las dos partes podrán presentar pruebas para el juez y será necesario seguir las reglas en materia de prueba (“Rules of Evidence”). El único criterio que aplica el juez para decidir la custodia es la del bienestar o **el mejor interés de los niños**. NRS 125.480.

REUBICACION

Si la Corte da una orden de custodia, el padre que tiene la custodia de los niños podrá reubicarse o mudarse a otro estado con los menores, solamente si el padre que no tiene la custodia da su consentimiento por escrito o, la Corte aprueba la mudanza. NRS 125C.200. Esta ley aplica a cualquier arreglo de custodia. Por ejemplo, si el padre que tiene la custodia primaria física quiere mudarse con los niños y el otro padre no da su consentimiento por escrito, la persona que le interesa mudarse tendrá que archivar con el Tribunal una Moción para Obtener Permiso de Reubicación (“Motion for Permission to Relocate”). En los casos donde los padres comparten la custodia física de los menores, será necesario archivar una Moción para Modificar la Custodia y una Moción para Obtener Permiso de Reubicación (“Motion to Modify Custody and Motion to Relocate Where Parents Have Joint Custody”). Nuevamente, en estos casos el criterio que aplica el juez es la del bienestar o **el mejor interés de los niños**. NRS 125.480.

REQUISITOS ADICIONALES CUANDO HAY NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS:

La clase para padres que se están divorciando: TRANSPARENTING o COPE

La regla EDCR 5.07 requiere que los padres que se están divorciando o que buscan obtener la custodia de niños menores de 18 años acudan a una clase que se llama “TransParenting” o COPE. Aunque es necesario que los dos partidos completen esta clase, no es necesario asistir juntos. La clase COPE debe completarse antes de presentar su orden de custodia final. La clase es ofrecida varias veces durante la semana en inglés y una vez al mes en español. Palo Verde Child & Family Services (702-243-4357; www.paloverdechild.org) y Family Solutions (702-395-8417; www.familysolutionslv.org) son las únicas organizaciones autorizadas por el Tribunal de Familia que ofrecen las clases. La clase tiene una duración de aproximadamente 4 horas y tiene un costo de \$40.00 por padre. Al terminar la clase, los participantes obtienen un certificado de participación que tiene que ser archivado en el tribunal como prueba que asistió a la clase.

LA MANUTENCION DE LOS NIÑOS

La manutención de niños es el dinero que el padre que no tiene la custodia de los menores paga al padre que tiene la custodia (esto es, el padre con quién los niños viven la mayor parte del tiempo). Aunque los padres compartan la custodia de los niños por partes iguales, dependiendo de los ingresos mensuales brutos de cada padre, puede ser que uno de los padres le tenga que pagar la manutención al otro padre. La custodia de los niños y la manutención usualmente se deciden en la etapa antes de ir a juicio ya que las reglas locales requieren que todos los casos de familia disputados que involucran a niños menores deben presentarse ante el juez antes de establecer la fecha de un juicio. EDCR 5.81.

LAS FÓRMULAS DE MANUTENCIÓN MENSUAL

Las secciones 125B.070 y 125B.080 de los Estatutos Revisados de Nevada contienen guías específicas para determinar la cantidad correcta de la obligación de manutención. La cantidad de manutención se determina por fórmulas dependiendo de los ingresos mensuales brutos del padre o la madre. Las cantidades obligatorias son las siguientes:

- Un (1) niño, 18% del ingreso mensual bruto;
- Dos (2) niños, 25% del ingreso mensual bruto;
- Tres (3) niños, 29% del ingreso mensual bruto;
- Cuatro (4) niños, 31% del ingreso mensual bruto;
- Por cada niño adicional, agregue 2% del ingreso mensual bruto.

La manutención de niños no puede ser menos de \$100.00 por mes por cada niño sin importar los ingresos (a no ser por orden específica del juez). Si después de aplicar las fórmulas la cantidad de manutención es más de \$500.00 por niño, por mes, entonces será necesario aplicar la siguiente lista de cantidades máximas presuntas validas Julio 1, 2010 a Junio 30, 2011:

<u>Por lo menos</u>	<u>No más de</u>	<u>Cantidad máxima por niño</u>
\$0	\$4,235.00	\$ 621.00
\$4,235.00	\$6,351.00	\$ 683.00
\$6,351.00	\$8,467.00	\$ 747.00
\$8,467.00	\$10,585.00	\$ 807.00
\$10,585.00	\$12,701.00	\$ 870.00
\$12,701.00	\$14,816.00	\$ 931.00

Si los ingresos mensuales brutos del padre o la madre son de más de \$14,816.00, la cantidad máxima presunta es de \$995.00.

Estas cantidades máximas son fijadas por la legislatura y cambian cada año en el mes de Julio.

La cantidad de manutención también puede ser cambiada por orden del juez después de tomar en consideración las siguientes circunstancias:

- El costo del seguro médico para el niño;
- El costo de niñera para el cuidado del niño;

- Cualquier necesidad educacional especial del niño;
- La edad del niño;
- Cualquier obligación legal de uno de los padres de mantener a otras personas;
- El valor de los servicios que contribuyen los padres;
- Cualquier asistencia pública que se paga para mantener al niño;
- Gastos relacionados con el embarazo y los gastos de confinamiento de la madre;
- Cualquier gasto de viaje relacionado con las visitas del niño a los padres;
- La cantidad de tiempo que el niño pasa con cada uno de los padres;
- Los ingresos relativos de cada uno de los padres; y
- Cualquier otro gasto necesario del niño.

¿Cuánto Dura La Obligación de Pagar la Manutención de Niños?

Generalmente, la manutención de menores debe pagarse hasta que el niño cumpla los 18 años de edad. Sin embargo, si el niño está todavía en la “High School” o escuela secundaria al cumplir los 18 años la manutención del niño continuará hasta que el menor se gradúe de la escuela, o cuando cumpla los 19 años de edad, lo que ocurra primero.

¿Puede Cambiarse una Orden de Manutención de Niños?

Si, bajo dos situaciones:

1) El juez debe revisar la orden de manutención de niños cada tres años a petición de cualquiera de los padres; o

2) El juez revisará la cantidad de manutención que se ordenó si ha habido un cambio en las circunstancias y una Moción es archivada. *(Un ejemplo de un cambio de circunstancias sería un cambio de 20% más o 20% menos en el salario mensual bruto de la persona que tiene la obligación de pagar la manutención.)*

¿Cómo Puedo Hacer Cumplir Una Orden Para La Manutención de Niños?

Un padre o madre que tiene la custodia puede buscar hacer cumplir la orden de manutención de niños al archivar una Moción para Dar Justificación (“Motion for an Order to Show Cause”). Esta moción requiere que el padre o la madre que no tiene la custodia expliquen al juez por qué no se le debería encontrar en desacato del tribunal por no pagar la manutención

de niños. Usualmente la moción para dar justificación tiene que incluir una declaración hecha por la persona que archiva el documento explicando todos los pagos recibidos y no recibidos. La Corte se refiere a este documento como a “Schedule of Arrearages.”

Otra manera de hacer cumplir con la manutención de niños es pidiéndole al juez que expida una orden de embargo del sueldo. Si el padre o madre que no tiene la custodia está atrasado por más de 30 días con los pagos de manutención de niños, el juez expedirá una orden para embargar el sueldo de él o de ella, para que los pagos de manutención sean retirados del cheque de empleo y sean enviados directamente al padre que tiene la custodia. Si el padre o la madre que no tiene la custodia tiene otra fuente de ingresos (tales como alquiler de inmuebles, regalías o pagos de intereses) el juez puede que ordene un embargo de estos ingresos para que se paga la manutención. Adicionalmente, el juez puede ordenar un gravamen en los bienes raíces o inmuebles que exige que los réditos de la venta de tales bienes estén asegurados para pagar sus obligaciones atrasadas de manutención de niños.

La División de Manutención de Familia del Fiscal de Distrito del Condado de Clark, (“Clark County District Attorney”), ayudará al padre o a la madre que tiene la custodia a obtener la manutención de niños por estos o otros métodos. Ellos pueden localizar al padre o madre que no tiene la custodia y que está desaparecido y pueden procesar pagos de manutención fuera del estado por parte del padre o la madre que tiene la custodia de los menores.

LA DIVISION DE BIENES Y DEUDAS DE LA COMUNIDAD

El Estado de Nevada es un estado donde se aplica la ley de bienes de la comunidad (“community property”). Esto significa que la ley presume que toda propiedad (bienes y deudas) acumulada durante el matrimonio le pertenece a las dos parejas por partes iguales. La excepción a esta regla son las propiedades o bienes recibidos por una de las dos parejas durante el matrimonio pero en forma de regalo, herencia, o a resultado de una decisión jurídica relacionada con un caso de lastimadura personal. Los bienes y deudas de la comunidad se tienen que dividir en una manera justa y apropiada.

Los bienes que tendrán que dividirse incluyen cuentas bancarias, propiedad personal, negocios, bienes raíces, inversiones, planes de retiro, 401(k), deudas, vehículos y colecciones valiosas.

En general, propiedades y deudas incurridas antes de casarse se consideran bienes separados y le pertenecen solamente a la persona que incurrió las deudas. Sin embargo, hay situaciones en las cuales las propiedades o deudas que existen de antes del matrimonio se transforman y pasan a ser bienes de la comunidad. Por eso, es importante consultar con un abogado antes de dividir cualquier propiedad o deuda.

MANUTENCION DE CONYUGE **(“SPOUSAL SUPPORT”)**

En algunas circunstancias, una de las dos parejas tendrá derecho a recibir manutención de cónyuge (“spousal support”). A diferencia de las fórmulas para determinar la manutención de menores, no existe ninguna fórmula precisa para determinar la cantidad de manutención de cónyuge. La determinación de manutención de cónyuge es algo que se determina caso por caso. Para decidir si se otorga o no la manutención a uno de las parejas, el juez tendrá que tomar en consideración la necesidad de la pareja que solicita el mantenimiento y la habilidad del otro cónyuge para pagar el mantenimiento que se solicita. Además, la Corte también toma en cuenta otros factores para llegar a una decisión. Algunos de estos factores son los siguientes:

- La carrera profesional de la pareja que está solicitando la manutención
- La duración del matrimonio
- El nivel de educación de la pareja que solicita la manutención
- La habilidad de la persona que solicita la manutención de mantenerse por sí mismo
- Si la persona que solicita la manutención estuvo en casa al cuidado de los niños
- Que otros bienes está recibiendo la pareja que está solicitando la manutención

Si el Tribunal decide en otorgar la manutención al cónyuge, este beneficio puede durar por unos años, o por el resto de la vida, o hasta que la persona que reciba la manutención se vuelva a casar.

LA PETICIÓN CONJUNTA: **EL DIVORCIO SIN DISPUTA**

El **divorcio sin disputa** significa que ambas partes han llegado a un acuerdo con respecto a todos los temas relacionados con el divorcio. Por ejemplo, la división de los bienes, deudas, los niños, la manutención, las visitas, etc... Para utilizar una petición conjunta (“Joint Petition”) ambas partes deben acordar firmar la petición. Si hay algún desacuerdo sobre las condiciones de un divorcio no se puede utilizar la petición conjunta.

Hay un número de factores para considerar cuando se determina si un divorcio sin disputa es lo más apropiado para una pareja. Es siempre importante reconocer, sin embargo, que en un divorcio, las posiciones legales del esposo y la esposa son materialmente adversas, no importa si pueden o no ultimadamente acordar sobre las condiciones del divorcio.

Generalmente, las partes buscan un divorcio sin disputa porque ellos han llegado a un acuerdo independiente, justo y apropiado con respecto a:

1. El deseo de obtener un divorcio;
2. La división de los bienes y deudas en común;
3. La custodia, visitas y manutención de los menores;
4. La manutención del cónyuge (opcional);
5. Como pagaran los varios costos del divorcio;
6. Si la esposa va a usar su apellido de soltera o de casada.

La mayor ventaja de utilizar una Petición Conjunta es que cuesta menos en honorarios y costos a las partes porque a menudo se representan a sí mismas y se obtiene el divorcio usando declaraciones juradas. Generalmente los solicitantes no tienen que comparecer ante el juez a no ser que el juez específicamente lo requiera. El costo para archivar una Petición Conjunta es más bajo que el costo para archivar un demanda. Si la persona no puede pagar el costo por sus bajos recursos económicos, puede solicitar que el juez anule estos gastos llenando la solicitud llamada “*Request to Proceed in Forma Pauperis.*” Este formulario está disponible en El Centro de Auto-Ayuda.

NOTA IMPORTANTE: Renuncia a derechos: Al presentar una Petición Conjunta, las partes renuncian a sus derechos respectivos a una notificación por escrito de la aplicación efectiva del

decreto de divorcio, de apelación, de solicitar la determinación judicial de los hechos y las conclusiones de ley y de hacer una petición para un juicio nuevo.

EL PROCESO DE LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN

La segunda manera de obtener un divorcio es archivando una Demanda para el Divorcio (“Complaint for Divorce”). La Demanda la presenta sólo una de las partes y la otra parte no tiene que estar de acuerdo como en el caso de la Petición Conjunta. El Demandante (“Plaintiff”) es la parte que empieza el caso, es decir, es la persona que archiva la Demanda, y el Demandado (“Defendant”), es la parte que contesta la demanda.

Es necesario incluir cierta información en la Demanda. El Demandante solicita términos específicos para el divorcio, incluyendo la custodia (si aplica en su caso), la manutención y las visitas de los niños, la manutención del cónyuge (si aplica en su caso), y la división de los bienes y las deudas en común.

Cuando una demanda es archivada en la corte, el Demandado debe ser notificado **personalmente** de la demanda. La ley requiere que se le entregue al Demandado personalmente un Citatorio (“Summons”) y la Demanda (“Complaint”). El Demandante tiene 120 días a partir de la fecha que se archiva la Demanda para hacer entrega del Citatorio y la Demanda. Si los documentos no se pueden entregar durante esos 120 días, el Demandante tendrá que pedir a la corte una extensión de tiempo para entregar los documentos. La ley también requiere que los documentos sean entregados por una tercera persona mayor de 18 años sin interés alguno en el caso.

Al recibir el Citatorio y la Demanda, el Demandado tiene 20 días (sin contar el día que los documentos fueron recibidos) para archivar una Contestación (“Answer”) y una Contrademanda (“Counterclaim”). Si el Demandado no responde en 20 días, un fallo en contra del Demandado puede ser expedido por el Tribunal.

Los estatutos que gobiernan la notificación de una demanda son estrictos y se deben seguir al pie de la letra. Un juez no tomará ninguna decisión en un caso si el Demandado no fue notificado personalmente como es requerido bajo la ley. Las reglas de notificación de Nevada

que se aplican se pueden encontrar en la Regla 4 de Procedimiento Civil de Nevada. (NRCPC Rule 4.)

El Contenido de la Demanda

Una acción para divorcio comienza con una Demanda. La Demanda debe ser “verificada” lo que significa que el Demandante debe firmar bajo juramento ante un notario público que el contenido que declara en el documento es verdadero y cierto en la fecha que se firma la Demanda. Es sumamente importante que todos los hechos que se exponen en la demanda sean exactos.

Una Demanda para divorcio es un documento legal muy importante y es importante incluir todos los términos del divorcio que desea el/la Demandante. LE RECOMENDAMOS QUE CONSULTE CON UN ABOGADO ACERCA DE LOS HECHOS DE SU CASO ANTES DE ARCHIVAR CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL.

Una demanda para divorcio incluye los mismos hechos básicos que la petición conjunta:

1. Información sobre el matrimonio y la causa para el divorcio;
2. Si la pareja tiene hijos menores (incluyendo hijos adoptivos) y si la esposa está embarazada. Si hay niños, o si la esposa está embarazada, la Demanda debe declarar:
 - (a) La preferencia del Demandante sobre la custodia y la residencia de los niños;
 - (b) Una solicitud para manutención de niños y si el juez debería ordenar el embargo de sueldo (NRS 125.450(2));
 - (c) Un programa *detallado* de visitas con los niños; y
 - (d) La preferencia del Demandante de quién va a proveer la cobertura de seguro de salud y dental para el/los niño(s);
 - (e) Si hay bienes o deudas en común que el juez necesita dividir;
 - (f) Si la esposa desea volver a usar su apellido de soltera;
 - (g) Si acaso se solicita manutención de cónyuge.

El Centro de Auto Ayuda tiene demandas de muestra disponibles con instrucciones detalladas de cómo llenar y archivar el documento. La Demanda de Divorcio debe archivarse en la Oficina de la Escribanía del Tribunal de Familia (“Office of the Clerk of the Court.”). Los costos para archivar se pueden pagar en efectivo, con cheque (con una licencia de conducir de

Nevada) o con giro postal. Si usted no tiene medios para pagar el costo de archivar llene la aplicación para pedir que se le anulen los costos. También es importante consultar con la Oficina de la Escribanía para los costos más actuales pues estos pueden cambiar.

Los Documentos que Deben Archivarse Con La Demanda

⇒ El Citatorio (“Summons”):

El Citatorio es el documento que le dice al Demandado que él o ella está siendo demandado y que se exige que conteste a la demanda. Este documento es llenado por el Demandante y es “expedido” por el escribano del tribunal (“Clerk of the Court”). El Citatorio y la Demanda deben entregarse juntos al Demandado, después que la demanda ha sido registrada con el escribano. Vea abajo para los requisitos de la entrega.

⇒ La Hoja Cubierta del Tribunal de Familia (“The Family Court Cover Sheet”):

Este es un documento que colecciona datos de cada caso que se presenta ante el Juzgado. Este formulario también se encuentra disponible en la oficina de la Escribanía.

⇒ La Medida Precautoria Conjunta (“The Joint Preliminary Injunction”) (no es obligatoria):

La Medida Precautoria Conjunta es una orden del juzgado dirigida al Demandante y al Demandado. A solicitud de cualquiera de las partes, el Escribano expedirá una medida precautoria contra ambas partes. Esta medida les prohíbe a las dos partes transferir, esconder, vender o de otra manera deshacerse de los bienes sin el consentimiento del juez; les prohíbe el hostigamiento o el acoso; y les prohíbe llevarse a los niños fuera del estado para evitar que el juez decida sobre el caso. Este formulario “Joint Preliminary Injunction” es un formulario estándar que se encuentra disponible en la oficina de la Escribanía.

La medida precautoria automáticamente entra en vigencia tan pronto como se expide y dura hasta que el fallo final o el decreto del divorcio sean registrados.

***PRECAUCION: ESTE DOCUMENTO ES DISTINTO A UNA ORDEN DE PROTECCION TEMPORAL.**

⇒ Formulario de Declaración Financiera (“Rule 16.2 Financial Disclosure Form”):

La ley de proceso civil de Nevada 16.2 requiere que el Demandante archive una declaración financiera y que entregue una copia de este documento a la parte opuesta no más de 45 días después de que se le haya entregado el Citatorio y la Demanda al Demandado. Este mismo requisito aplica al Demandado al momento que él o ella archive su Contestación.

El no cumplir con este requisito podría resultar en SANCIONES o castigos impuestos por la corte. Asegúrese de completar este formulario honestamente ya que este formulario tiene consecuencias legales muy importantes.

La Notificación Personal

Si el Demandado vive en Nevada, la ley exige notificación judicial personal del Citatorio y Demanda. Se consigue la notificación personal al entregar estos papeles:

- Al Demandado personalmente; o
- Al dejar copias en su residencia con alguien de edad y discreción apropiada que también viva allí; o
- Al hacer entrega a un agente autorizado (tal como el abogado del Demandado).

Los papeles los puede entregar:

- El Sheriff/el Alguacil Mayor del Condado donde se encuentra el Demandado;
- Una persona mayor de 18 años de edad, que no es una parte interesada en la demanda.

Nota: Si la parte opuesta acepta recibir la demanda y el citatorio judicial, él/ella puede firmar un formulario de Aceptación de Servicio (“Acceptance of Service”).

Esto quiere decir que acepta recibir los documentos, no que acepta lo que la otra parte está pidiendo.

La Dependencia Civil del Alguacil del Condado de Clark, (“Sheriff’s Civil Process Section”) localizado en 330 S. Casino Center Blvd., Las Vegas, Nevada, teléfono 702-671-5822 entregará el Citatorio y Demanda al Demandado que esté presente en el Condado de Clark en Nevada por un costo. Existen también un sin número de notificadores de proceso particulares quienes entregarán los documentos cobrando un honorario - los notificadores de proceso particulares tienden a efectuar la entrega (esto es, localizar al Demandado y entregarle los

documentos) más rápido que la Dependencia del Alguacil. Para una lista de notificadores de proceso, puede consultar las **páginas amarillas bajo PROCESS SERVERS**.

La Notificación Por Edictos/Publicación **[NRCP 4(e)(1)]**

Si el Demandado no se puede encontrar después de la “diligencia debida” el Demandante puede pedir permiso al Juez para notificar al Demandado por “edictos” o “publicación.” Generalmente se permite la notificación por edictos cuando después de la diligencia debida el Demandado no se puede encontrar; se desconoce el último domicilio del Demandado; o el Demandado se está escondiendo para evitar la notificación. El Demandante debe presentar una Declaración Jurada de Intento de Diligencia Debida, (“Affidavit of Due Dilligence”) firmada por la persona que trató de notificar personalmente al Demandado, exponiendo el número de intentos hechos. Esta declaración debe ser entregada al Juez conjunto con una petición para publicación y una propuesta para Notificación por Edictos (“Order for Service by Publication”). Si el Juez acepta su solicitud y autoriza la Notificación por Edictos, usted debe seguir estrictamente las instrucciones del Juez sobre cómo proceder con la notificación. Generalmente esto significa que usted debe enviar por correo certificado el Citatorio y la Demanda a la última dirección conocida del Demandado y archivar un comprobante del envío postal con el juzgado. Además se le exigirá publicar el Citatorio en un periódico de circulación general y archivar un comprobante de la publicación con el juzgado.

Si la Parte Demandada Reside Fuera de Nevada

Si la persona demandada vive fuera de Nevada, las mismas reglas de servicio personal aplican. NRCP4(e)(2).

La Declaración Jurada de la Notificación

Después que la otra persona ha sido notificada personalmente, la persona que hizo la notificación necesita archivar con el juzgado una Declaración Jurada de la Notificación (“Affidavit of Service”). La persona que entregó los documentos debe llenar la Declaración Jurada de la Notificación, escribiendo el lugar, la fecha y la hora en que se notificó al

Demandado, y también tiene que firmar el documento ante un notario público. Recuerde, que el Demandante **no puede llenar ni archivar la Declaración Jurada de Notificación.**

La Contestación Y Contrademanda

Al recibir el Citatorio y Demanda, el Demandado tiene tres opciones:

1. Archivar una Contestación (“Answer”) dentro de 20 días de recibir el Citatorio y Demanda, acordando a los términos expuestos en la Demanda;
2. Archivar una Contestación (“Answer”) dentro de 20 días de la notificación negando (algunos o todos) los términos en la Demanda y archivar una Contrademanda (“Counterclaim”) exponiendo los términos de custodia que el Demandado quisiera; o
3. No cumplir con el requisito de archivar una Contestación.

Una Contestación es una respuesta *judicial* a la demanda. Este no es el momento de hablar sobre el caso. La Contestación es un documento muy escueto que hace tres cosas:

- (a) admite ciertas alegaciones;
- (b) niega ciertas alegaciones; o
- (c) niega las alegaciones porque la persona que está contestando no tiene conocimiento para admitir o negar.

Para archivar la Contestación será necesario pagar costos a la Corte. **Por favor consulte con la oficina de la Escribanía de la Corte para los gastos más actualizados.** Si usted no tiene medios para pagar los costos de archivo, puede solicitar que la corte anule los gastos. Consulte al El Centro de Auto-Ayuda Legal para obtener los formularios correctos y para más información.

Si el Demandado no está de acuerdo con los términos de la Demanda, él o ella debe archivar una Contrademanda (“Counterclaim”). El juez no puede otorgar un recurso que no se ha pedido. Por lo tanto, si el Demandante no consigue lo que él o ella quiere, y si el Demandado no pide el remedio, el juez no lo puede otorgar. Una Contestación y Contrademanda pueden combinarse en un documento.

Si el Demandado no responde a la Demanda, esto generalmente significa que un fallo en contra de esa persona puede ser dado y el Demandante obtiene lo que ha solicitado en la Demanda.

Adicionalmente el Demandado puede escoger registrar una Moción para Despedir la Demanda (“Motion to Dismiss”), si por ejemplo, la notificación no se hizo como corresponde, o si el Demandado cree que el juzgado no tiene jurisdicción, etc... Las mociones de este tipo pueden ser complicadas y se recomienda consultar con un abogado para hablar de sus opciones. Los formularios para la Contestación y las Contrademandas se encuentran disponibles en El Centro de Auto-Ayuda.

Después de que se haya comenzado un caso, todos los documentos que se archiven en la Corte tendrán que ser entregados a la parte contraria, por ejemplo la Contestación o Contrademanda. La ley no requiere que los documentos archivados después de la Demanda (Contestación, Contrademanda, etc...) sean entregados personalmente a la parte contraria. Es suficiente mandar estos documentos por correo a la parte contraria o a su abogado si él o ella contrató a uno. La ley requiere un Certificado de Envío por Correo (“Certificate of Mailing”) se archive con la Corte dando constancia de la fecha en cual los documentos fueron enviados por correo. Los formularios para Certificado de Envío por Correo también están disponibles en El Centro de Auto-Ayuda.

La Contestación que Está de Acuerdo con los Términos de la Demanda

Se puede obtener un divorcio sin disputa por medio del proceso de Demanda y Contestación si la Contestación que se registra está de acuerdo con los términos de la Demanda. Por supuesto, esto no se sabrá hasta que se registre la Contestación en el Juzgado.

A pesar de que el método de procedimiento de la Demanda y Contestación es un poco más difícil de hacer cuando ambas partes no tienen representación legal, es probablemente la mejor opción especialmente cuando las personas tienen medios para pagar abogados. A menudo las partes son capaces de llegar a un acuerdo en todos los asuntos (la división de los bienes, la custodia de los niños, la manutención, etc...) pero como no conocen la ley que se aplica y el sistema judicial, ellos no piensan que no pueden hacerlo solos porque se les puede olvidar algo.

El proceso de la Demanda y la Contestación pone a las partes en una posición adversaria y puede dar a las partes más remedios judiciales si algo va mal.

Cuando se registran una Demanda y una Contestación sin disputa, las partes deben asistir a una audiencia de “verificación” o solicitar una disposición sumarial para finalizar el divorcio.

El Demandado Contesta y Disputa la Demanda

Si las partes no llegan a un acuerdo en los términos del divorcio, el caso es **disputado**. **A todas las partes en las causas de divorcio disputadas se les aconseja que obtengan representación legal. Un divorcio disputado es por lo regular complicado y requiere descubrimiento de muchos documentos y hasta un juicio.** No es fácil para el litigante que se representa a si mismo navegar el sistema.

Las ventajas de una acción disputada: La mayor ventaja es que cada parte está usualmente representada por abogado para que se les pueda aconsejar completamente de sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El tener abogado ayuda a que cada parte consiga un arreglo de acuerdo a sus necesidades.

Las desventajas de una acción disputada: La mayor desventaja de un divorcio disputado es el gasto asociado con contratar un abogado y proceder a litigio. El litigio no es nunca agradable, a menudo está lleno de tensiones y exige mucho tiempo. Agregando a esto el trauma emocional asociado con el término de un matrimonio lo hace todo todavía peor.

El Demandado no contesta- Incumplimiento

Si el Demandado fue notificado como corresponde y no registra una Contestación y/o Contrademanda dentro de 20 días después de haber recibido el Citorio y la Demanda, el Demandante puede obtener un fallo a su favor por incumplimiento de parte del Demandado. Esto significa que el Demandante obtendrá que se le otorgue lo que pidió en la Demanda sin necesidad de un juicio. El Demandante debe primero pedir que la oficina de la Escribanía expida un Incumplimiento (“Default”) indicando que la Contestación no ha sido registrada en la Escribanía. El Demandante debe entonces presentar este incumplimiento o “Default” y pedir una audiencia ante el juez. Sin embargo, aunque al Demandante se le haya otorgado un fallo a su favor, el Demandado tiene 6 meses para pedir al juez que haga a un lado (“Set Aside”) la orden por una causa justificada. Los fallos son desfavorecidos por el juez generalmente y el juez puede hacer a un lado la orden si el Demandado puede demostrar que tuvo una causa justificada por no haber respondido a la Demanda.

La Audiencia de Verificación

Para obtener una audiencia de verificación (“Prove-up”), después que se ha registrado la Contestación, el Demandante debe ir a la oficina de la Escribanía y pedir la papeleta para fijar (“setting slip”) la audiencia de verificación. El Escribano le dirá al Demandante los días y las horas disponibles para la audiencia, que pueden variar según el horario del juez.

El Demandante necesita traer:

- 1) un testigo de residencia, esto es, alguien que pueda testificar que el Demandante ha vivido en el Condado de Clark por lo menos por 6 semanas antes de la fecha en que se registró la Demanda;
- 2) un certificado de asistencia a las clases de Parenting “COPE” si hay niños menores;
- 3) una hoja de Identificación de las Partes para la Manutención de Niños y Beneficencia (“Child Support and Welfare Party Identification Sheet”) para cada padre (si aplica en su caso), y

4) un propuesto Decreto de Divorcio (“Divorce Decree”).

Durante la audiencia de “prove-up” el juez hace varias preguntas al Demandante y al testigo de residencia del Demandante, tales como:

- el nombre y la dirección del Demandante;
 - el período de residencia;
 - si los hechos en la demanda son ciertos;
 - si las bases alegadas para el divorcio son ciertas (generalmente, incompatibilidad);
 - los nombres y las edades de los niños;
 - cuál es el acuerdo de la manutención de niños o la cantidad que se pide;
- entre otras preguntas.

Al final de la audiencia de verificación, el juez otorgará un Decreto de Divorcio absoluto y firmará el Decreto. El Decreto debe entonces registrarse con la oficina de la Escribanía. A pesar de que el Demandante y el testigo de residencia tendrán que asistir al juzgado, la audiencia es muy rápida y el decreto se firma allí mismo, así se evita la espera por los documentos para que lleguen por correo. Recuerde, no estará divorciado hasta que el juez firme el decreto y usted lo archive en la Oficina de la Escribanía.

Solicitud para La Disposición Sumarial

Para los casos de divorcio asignados a cualquier sala, si las partes no quieren asistir a la audiencia de verificación, el Demandante puede registrar con la Escribanía una Solicitud para Disposición Sumarial de un Divorcio Sin Disputa (“Request for Summary Disposition of Uncontested Divorce”).

Los formularios para estos documentos y las instrucciones detalladas se encuentran disponibles en El Centro de Auto-Ayuda del Tribunal de Familia.

Respondiendo a una Contrademanda

Si se registra una Contrademanda (“Counterclaim”), el Demandante debe responder con archivar una Respuesta a la Contrademanda por el Demandante (“Reply to Counterclaim”) dentro de los 20 días después de la notificación de la Contrademanda. Si no archiva su respuesta a la contrademanda, el demandando podría tomar un fallo contra usted.

La Revelación de las Pruebas y El Juicio

Un evento llamado una “**conferencia a principios del caso**” (“**Early Case Conference**”) debe llevarse a cabo dentro de 30 días después que se registra la Contestación. Este es el momento cuando ambas partes, por medio de sus abogados o si se están representados a sí mismos, se reúnen e intercambian documentos. El abogado del Demandante usualmente prepara una notificación para fijar la conferencia y se envía una carta pidiendo todos los documentos pertinentes. Después de la reunión, las partes deben registrar un Informe de la Conferencia Conjunta del Caso (“**Joint Case Conference Report**”) con el juzgado diciéndole al juez que sucedió en la reunión, si acaso hay objeciones qué resolver, y cuánto tiempo se necesita para el juicio. Si ambas partes no pueden llegar a un acuerdo en el Informe de la Conferencia del Caso, una de las partes registra un reporte individual y la otra parte registra una objeción.

El Informe de la Conferencia Conjunta del Caso también se registra con el Comisionado de Revelación de Pruebas (“**Discovery Commissioner**”). El Comisionado de Revelación de Pruebas es un experto que inspecciona ciertos detalles para todos los jueces. El Comisionado de Revelación de Pruebas entonces expide una orden del programa del caso (“**Scheduling Order**”). Este documento estructura el tiempo para el caso. Una vez que se expide este documento, el juez usualmente da una fecha para el juicio.

En esta etapa del caso, las partes pueden realizar la revelación de las pruebas, (“**Discovery**”). “**Discovery**” es el nombre del proceso donde una parte consigue la información de, o acerca de, la otra parte. Esto se puede hacer por medio de Interrogatorios (“**Interrogatories**”) o Solicitudes Para la Producción de Documentos (“**Request for the Production of Documents**”). También se pueden tomar deposiciones o sea, declaraciones bajo juramento (“**Depositions**”) ante un taquígrafo de juzgado, de las partes u otros testigos con información pertinente al caso.

Las Mociones

Las Mociones son muy comunes en un caso de ley de familia. En cualquier momento después que se haya contestado una Demanda, se pueden registrar las mociones pidiendo al juez que dé ordenes provisionales con respecto a quién paga las cuentas, quién tiene la custodia de los niños, o tiene uso exclusivo de la residencia. Algunas de las mociones más comunes son las siguientes:

(1) Moción para la Custodia y Manutención de Niños Provisional (“Motion for Temporary Child Custody and Child Support”) - Esta Moción pide al juez que resuelva el asunto de la custodia legal y física de los menores de una manera provisional.

(2) Moción para Manutención Conyugal Provisional y Honorarios (“Motion for Temporary Alimony and Attorney’s Fees”)- Esta Moción pide al juez que conceda a la parte manutención conyugal provisional hasta que el juez finalmente decida el caso y también concede que se reembolsen los honorarios de abogado que se hayan incurrido.

(3) Moción para la Posesión Exclusiva de la Residencia Matrimonial (“Motion for Exclusive Possession of the Marital Residence”) ☺- Esta Moción pide al juez que conceda a una parte tener el uso exclusivo de la residencia matrimonial en manera provisional hasta que se resuelva el caso de Divorcio.

El Juicio

Si después de que se haya archivado una Contestación las partes no pueden llegar a un acuerdo para resolver su caso, el caso va a tener que decidirse con un juicio. El juicio será ante el juez y el juez decidirá cosas tales como la división de los bienes y las deudas en común, la manutención conyugal, la custodia de los niños, y la manutención de los niños.

La Separación Legal

Nevada ofrece la separación legal cuando todos los temas sobre la custodia y manutención de menores, propiedades, etc... han sido discutidos pero no hay un divorcio. Ambas partes quieren seguir casados pero no quieren vivir juntos y no quieren acumular deudas en común mientras se resuelven los asuntos de los menores, propiedades y manutención. Esta clase no cubre las separaciones legales pero El Centro de Auto-Ayuda tiene formularios sobre esto.

Su Audiencia En el Tribunal de Familia

Si usted tiene una audiencia en la Corte de Familia, y se está representando solo usted tendrá una mejor oportunidad de prevalecer si se prepara tanto como le sea posible. Uno de los mejores métodos para prepararse para una audiencia en el Tribunal de Familia es observando al juez y cómo se comporta la gente en la sala del tribunal. Los procedimientos en la sala del Tribunal están generalmente abiertos al público y se recomienda que antes de la fecha de su audiencia usted acuda al Tribunal y observe uno o dos casos. Esto le permitirá observar la reacción del juez a ciertos argumentos y el comportamiento de los abogados y otras personas que se están representando a sí mismos. Algunas ideas útiles se presentan aquí:

- **Vístase apropiadamente.** Muchas personas no se dan cuenta que un Tribunal es formal. Vístase con traje o pantalones de vestir. No use zapatillas deportivas, camisetas, o camisetas sin mangas. Demuestre su respeto por el Tribunal.
- **Llegue a tiempo.** Las personas que llegan tarde a menudo pierden porque no están presentes y el juez supone que no desean oponerse al caso.
- **Intérprete.** Si usted no habla Inglés, necesita contratar a un intérprete certificado por el Tribunal para que le ayude. Los intérpretes por lo general cobran por hora y usted y su cónyuge pueden decidir si quieren compartir al intérprete y dividirse el gasto. Tiene que contratar al intérprete antes de su audiencia para asegurarse que alguien lo va a ayudar.
- **El orden de hablar.** Si usted está asistiendo a una audiencia sobre una Moción, la persona que registró la Moción para pedir la fecha de audiencia es la que primero comienza la presentación. Esa persona debería presentar el por qué le deberían dar el remedio que pide. La persona debería presentar su caso en cinco minutos o menos. Usted debe siempre comenzar con los asuntos más importantes. No traiga a relucir cosas no pertinentes acerca de su cónyuge o lo malo que ha sido. Cuando la persona que registró la Moción termine, el juez le permitirá a la otra parte un tiempo corto para dar su lado de la historia. Siempre diríjase al juez; no se dirija a la otra parte. Esta no es el tiempo ni el lugar para alegar con su cónyuge. Esta es la primera oportunidad de presentar su caso al Juez y es importante presentarlo con la mejor lógica.

- **El Protocolo.** Si usted le va a dar al Juez copias de algún documento debe primero darle una copia a la otra parte. Nunca se aleje de la mesa – si usted quiere dar una copia al juez, dásela al Marshal (el oficial uniformado del Juez), no directamente al juez.
Concluyendo. Al final de su argumento debe claramente declarar el remedio que busca. Por ejemplo, si usted quiere la custodia provisional de los niños debería decir “Para concluir, Su Señoría, yo quisiera la custodia de los niños hasta que nuestro divorcio sea definitivo, y que mi esposo tenga las visitas cada fin de semana y pague la manutención de los niños como lo exige la ley.” La otra parte puede decir “Para concluir, Su Señoría, yo creo que debería tener más tiempo con mi niños y pido de los Jueves a los Domingos.”
- **Obedezca todas las órdenes del Juez.** Las ordenes de un juez, a no ser que se anulen con la apelación, son legítimas y deben ser cumplidas, aunque usted no esté de acuerdo con ellas. Si usted ignora una orden del juez eso puede muy posiblemente usarse en contra suya más adelante en el caso.
Demuestre respeto por el Juez y el personal del Juzgado. Su manera de comportarse le ofrece al juez información de cómo usted trató a su cónyuge y a sus hijos. No permita que su frustración perjudique su caso.

Como archivar una Demanda de Divorcio

①: ¿Puedo archivar un divorcio en Nevada?

¿Usted o su esposo/a ha vivido en Nevada durante las últimas 6 semanas?

- Sí
 No

¿Usted y su esposa/o son incompatible o han vivido aparte y separados por más de un año?

- No Sí

STOP Usualmente, usted no puede archivar un divorcio en Nevada

GO Vaya al #2

C. ¿Ha vivido el menor en Nevada durante los últimos 6 meses?

- Sí o No tenemos menores
 No (Pro siga con precaución al ②. La corte no puede hacer orden de custodia o visitas.

CAUTION

③: Completar las siguientes formas.

No deje ninguna línea en blanco. Si algo no aplica escriba "N/A". Todas las formas del Centro de Ayuda son para rellenar. Use lapizera/tinta negra.

- Hoja de manutención de menor A o B
- Demanda
- Hoja Cubierta de la Corte de Familia
- Formulario de declaración financiera
- Declaración UCCJEA (si la esta usando)
- Medida Precautoria conjunta (si la esta usando)
- Citatorio

②: ¿Tengo todas las formas que necesito?

- Declaración de entrega
- Hoja de manutención de menor A o B
- Demanda
- Hoja Cubierta de la Corte de Familia
- Formulario de declaración financiera
- Declaración UCCJEA (si la esta usando)
- Medida Precautoria conjunta (opcional)
- Citatorio

④: Notarizar

- La Demanda tiene que ser firmada al frente del notario.

⑤: Archivar todas las formas que usted completo en ③.

⑥: Hacer copias de todas las formas archivadas

⑧: ¿Ahora qué hago?

- Esperar 20 días para ver si el Demandado contesta archivando una respuesta y/o contrademanda.
- Si el Demandado archiva una respuesta, la corte hara una cita para una conferencia de caso dentro de 90 días. Si el Demandado archiva un contrademanda usted tiene 20 días para responder con una constestación.
- Si el Demandado no archiva una respuesta dentro de 20 días, usted puede pedirle a la corte un fallo contra el Demandado. Una vez que el fallo es consedido usted archiva su Decreto de divorcio.

⑦: Notificar al Demandado

- Una persona que no tenga interes en el caso Y mayor de 18 años de edad TIENE que hacer entrega personal al Demandado de las siguientes copias archivadas:
 - ◆ Demanda
 - ◆ Formulario de declaración financiera
 - ◆ Medida Precautoria conjunta (si la esta usando)
 - ◆ Citatorio
- Luego, la 3rd persona que le da los documentos al Demandado necesita completar la declaración de entrega y firmarla enfrente de un notario. Usted tiene que archivar la declaración y hacer una copia para usted.

Agencias y recursos comunitarios

1. Centro de Auto-Ayuda, 601 North Pecos (con Bonanza) 455-1500
<http://www.clarkcountycourts.us/shc/>
2. Corte de Familia 601 North Pecos Rd (con Bonanza) 455-2385
<https://www.clarkcountycourts.us/Anonymous/default.aspx>
3. Interpretes oficiales de la corte 455- 1878
(Tiene que llamar 24 horas antes de su cita y cobran)
4. U visas, VAWA 385-1070 ext. 150
5. Barra de abogados de Nevada, 600 East Charleston 382-0504
<http://www.nvbar.org>
6. Safe House Inc. 451-4203
(Refugio para mujeres y niños) Línea abierta 564-3227
<http://go.to/safehouse>
7. Safe Nest 877-0133
2915 W. Charleston Blvd. Suite 12 Línea abierta 646-4981
(Refugio para mujeres y niños) 1-800-486-7282
8. Clark County District Attorney 671-9200
Family Support Division (Manutención de niños),
1900 E. Flamingo Road, Suite 100, LV, NV 89119
http://www.accessclarkcounty.com/depts/district_attorney/fs/Pages/index.aspx
9. Family Violence Intervention Program 455-3400
(Orden de protección) Después de horas 646-4981
Family Courthouse, 601 North Pecos (con Bonanza)
10. Departamento del Bienestar (Nevada State Welfare) 486-5000
(Para estampillas de comida y seguro medico)
<https://dwss.nv.gov/>

11. United Way Marque 211
Línea abierta para todo los servicios sociales en Las Vegas

12. Reporte de crédito gratuitos 877-322-8228
Annual Credit Report Request Service, P.O. Box 105283, Atlanta, GA 30348-5283
www.annualcreditreport.com